



Hoja informativa para las partes interesadas en el bienestar y la tutela de menores:

Políticas y Normas del ICE con Relación a los Padres y Tutores Legales Detenidos

Directiva sobre padres detenidos

La Directiva del ICE titulada, *Detención y Expulsión de Padres Extranjeros y Tutores Legales de Niños Menores* (en adelante "Directiva de Padres Detenidos"): La política del ICE es garantizar que las medidas coercitivas de la agencia no infrinjan innecesariamente los derechos y obligaciones de los padres o tutores legales de las Personas Cubiertas. El ICE continuará adoptando un enfoque coherente y unificado para identificar a las Personas Cubiertas; llevar a cabo las medidas necesarias y apropiadas para hacer cumplir la ley en relación con las Personas Cubiertas; facilitar la participación de las Personas Cubiertas detenidas en los procedimientos de los tribunales de familia, de bienestar de la infancia o de tutela, y el acceso a los servicios y programas de bienestar de la infancia; seguir los procedimientos de visita durante la detención; y documentar adecuadamente todos los aspectos de la detención y expulsión de las Personas Cubiertas. La Directiva y este folleto pueden encontrarse aquí: <https://www.ice.gov/detain/parental-interest>.

Personas Cubiertas: Las personas específicas a las que se aplican las políticas y procedimientos contenidos en la presente Directiva son los padres o tutores legales extranjeros que sean 1) cuidadores principales de hijos menores en los Estados Unidos; y/o 2) aquellos que tengan un interés directo en los procedimientos de los tribunales de familia o testamentarios, de tutela o de bienestar infantil que afecten a un menor (en lo sucesivo, "Personas Cubiertas").

Procedimientos y servicios de los tribunales de familia, tutela o bienestar de menores

Participación: La Directiva de Padres Detenidos permite a los Individuos Cubiertos comparecer en persona ante los tribunales de familia o de bienestar infantil cuando sea necesario para mantener o recuperar la custodia de los hijos menores. Si el transporte presenta problemas de seguridad y/o seguridad pública, o afecta negativamente a las necesidades de la misión, el personal del centro identificará medios alternativos de participación, como teleconferencias telefónicas o por vídeo o estándar, cuando sea tecnológicamente factible. Además de la participación en los tribunales, el ICE facilitará la participación a distancia en los servicios, programas o cursos de formación exigidos por los tribunales o el bienestar de la infancia.

Documentación: Las partes interesadas en el bienestar infantil y la tutela deben proporcionar documentación para los procedimientos judiciales o servicios obligatorios (en la medida de lo posible y legalmente permisible) a las Oficinas de Campo de la ERO, tales como:

- Pruebas del procedimiento, incluida una notificación de audiencia, carta de programación u orden judicial;
- Pruebas de representación legal, como una orden judicial de nombramiento, etc.
- Cualquier documentación que recomiende que la custodia y el cuidado de los hijos menores de edad se devuelvan al padre/madre/tutor legal detenido o que éste los mantenga;
- Cualquier orden judicial que ordene la comparecencia de una Persona Cubierta ante el tribunal;
- Órdenes o solicitudes por escrito de visitas especiales, incluidas las visitas de contacto;
- Servicios, programas o formaciones obligatorios (para la participación a distancia);
- Notificación de procedimientos y/u órdenes de cese de la patria potestad o tutela;
- Pruebas de paternidad u otras pruebas de ADN ordenadas por un tribunal (en los casos en que las partes interesadas soliciten acceso al centro de detención para los técnicos encargados de las pruebas).

Colocación bajo custodia de personas cubiertas que se encuentran detenidas

Si un Individuo Cubierto está involucrado en un tribunal de familia o en procedimientos de bienestar infantil o tiene dependientes ubicados en una Oficina de Campo de la ERO específica, se recomienda que notifique al centro de detención de ICE o a la Oficina de Campo de la ERO tan pronto como sea posible para asegurarse de que son conscientes de la situación. De este modo se informa al ICE para que pueda tomar las medidas oportunas.



Acceso por teléfono/videoconferencia

Llamadas con representantes legales: Cada instalación permite llamadas legales con representantes legales y garantiza la privacidad, proporcionando un número razonable de teléfonos en un entorno donde tales llamadas no pueden ser escuchadas por el personal u otros detenidos. El personal permite a los Individuos Cubiertos hacer tales llamadas telefónicas tan pronto como sea posible después de la solicitud, pero no más de 24 horas después de que se haya hecho la solicitud (esto incluye las llamadas a los representantes legales de la familia o a los del bienestar de los niños al proveer previamente prueba de representación). Las instrucciones están disponibles visitando las páginas de las instalaciones del ICE: <https://www.ice.gov/detention-facilities>.

Llamadas con las partes interesadas en el bienestar infantil: Se permiten llamadas telefónicas adicionales para permitir que un padre o tutor legal detenido haga arreglos para su(s) hijo(s) menor(es). Esto puede incluir llamadas con familiares inmediatos u otras personas necesarias para hacer planes alternativos para el cuidado de los hijos menores.

Programa de visitas virtuales a abogados (VAV): Para facilitar un mejor acceso de los detenidos a los representantes legales, el ICE ha implementado VAV en muchos centros de detención del ICE en todo el país. Utilizando plataformas como Microsoft Teams y Cisco WebEx, el programa VAV permite a los representantes legales reunirse virtualmente con sus clientes o posibles clientes utilizando tecnología de vídeo en salas o cabinas privadas para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones durante las visitas legales remotas. En función de la disponibilidad, las salas/cabinas VAV también pueden utilizarse para visitas especiales o audiencias judiciales, especialmente en caso de que las visitas físicas en el centro de detención sean imposibles o impracticables. Tenga en cuenta que no todos los centros de detención del ICE disponen de salas o cabinas VAV. Para obtener una lista de centros con el programa VAV, visite: <https://www.ice.gov/detain/attorney-information-resources#virtual-attorney-visitation>.

Visitas de padres a hijos menores

La Directiva sobre Padres Detenidos exige que se faciliten las visitas entre padres e hijos cuando así lo disponga el tribunal de familia/dependencia o la autoridad de bienestar infantil, a menos que existan problemas de seguridad o protección. Las partes interesadas en el bienestar infantil deben informar al ICE si un tribunal o un organismo estatal de bienestar infantil exige visitas especiales, como las visitas de contacto. La información sobre las normas y reglamentos de visitas de cada centro del ICE, incluyendo si se permiten las visitas de contacto, se puede encontrar buscando el centro específico en línea aquí: <https://www.ice.gov/detention-facilities>. Como alternativa, las visitas por vídeo pueden estar disponibles en algunas instalaciones.

Medidas coercitivas contra las personas cubiertas

En el momento de la detención por parte del ICE, si un Individuo Cubierto no era capaz de hacer arreglos alternativos de cuidado, o si había evidencia de que el menor(es) había sido objeto de abuso o negligencia, el personal del ICE puede haber contactado a la autoridad local de bienestar infantil/ servicios sociales o a la policía local para tomar la custodia del (los) menor(es). Es posible que el personal del centro de detención del ICE no sepa que los menores están ahora bajo la custodia de los SPI. Se recomienda que, si una parte interesada sabe que el padre o la madre de un menor bajo custodia de los SPI está detenido por el ICE, notifique la situación al ICE lo antes posible. Se puede encontrar información sobre las Oficinas de Campo del ICE en: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office=16>

Coordinación de atención o viaje del dependiente en espera de la expulsión de la persona cubierta de EE.UU.

Arreglos de viaje: El personal del ICE facilitará los esfuerzos del Individuo Cubierto para hacer los arreglos de viaje para que sus dependientes lo acompañen en el momento de la repatriación a su país de origen ("expulsión"). Esto puede incluir el acceso a abogados, consulados y miembros de la familia en las semanas previas a la expulsión, para que los padres y tutores legales puedan organizar la atención, firmar documentos o realizar otros preparativos necesarios. También se permite la coordinación con la oficina de campo para permitir el acceso a los padres y tutores legales detenidos con el fin de ejecutar documentos firmados, como poderes notariales, solicitudes de pasaporte, nombramientos de tutores y otros permisos.

Notificación de itinerario de repatriación (expulsión): Sujeto a consideraciones de seguridad, el itinerario de repatriación/remoción del Individuo Cubierto puede ser compartido con las partes interesadas con el fin de coordinar los arreglos de viaje para los dependientes del Individuo Cubierto.



Repatriación de un Individuo Cubierto sin su Dependiente

Repatriación de un Individuo Cubierto sin su Dependiente: Los Individuos Cubiertos tendrán la oportunidad, antes de su expulsión, de elegir (por escrito) que su dependiente permanezca en los EE. UU. y hacer arreglos alternativos para su cuidado si fuera necesario. En todas las bibliotecas jurídicas, los padres y tutores legales tienen acceso a formularios de los 50 estados que autorizan la delegación de su patria potestad.

Bienestar infantil y procedimientos de tutela: En caso de que se repatrie a una Persona Cubierta con un procedimiento de bienestar infantil o tutela en curso, el ICE considerará si la Persona Cubierta puede necesitar comunicarse con una parte interesada en el bienestar infantil/ tutela antes de su repatriación.

Información de contacto y recursos adicionales:

Localización de un Detenido

El Sistema de Localización de Detenidos en Línea del ICE (ODLS) se puede encontrar en <https://locator.ice.gov/odls>. Por favor, intente localizar al detenido aquí primero.

Información de contacto de ICE

Información de la Oficina de Campo de la ERO: Para determinar la Oficina de Campo de la ERO apropiada para atender su consulta y para encontrar la información de contacto de esa oficina, por favor visite: www.ice.gov/contact/field-offices?office=16.

Oficial de Relaciones Comunitarias en la Oficina de Campo de ICE: Si tiene preguntas relacionadas con esta Directiva o para la divulgación a las partes interesadas, puede ponerse en contacto con su Oficina de Campo local en: <https://www.ice.gov/leadership/ope>.

Equipo de Intereses de los Padres en la sede del ICE: [ERO Contact Form](#), seleccione "Parental Interests" en "Type of Inquiry". La consulta se enviará al Equipo de Intereses de los Padres de la Sede Central, que coordina y proporciona orientación sobre la Directiva de Padres Detenidos, según sea necesario, a todas las Oficinas de Campo. Para obtener formación u otra información, póngase en contacto con: Parental.Interests@ice.dhs.gov

Formularios de privacidad de ICE: Si solicita a ICE que divulgue información sobre una Persona Cubierta, se recomienda que haga que la Persona Cubierta rellene el Formulario de Renuncia a la Privacidad ICE 60-001 <https://www.ice.gov/forms>.

ICE VOICE: ICE estableció la Oficina de Participación de Víctimas de Delitos de Inmigración para reconocer y atender las necesidades de las víctimas de delitos y sus familias que han sido afectadas por delitos cometidos por personas con un nexo con la inmigración. <https://www.ice.gov/doclib/voice/factsheetVoiceEnglish.pdf>.

Información para abogados

Información del ICE para abogados: <https://www.ice.gov/detain/attorney-information-resources>.



**Información
de otras
agencias
federales**

USCIS (SIJS, Entrevistas de Asilo): Póngase en contacto con la oficina local primero:

<http://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices>

- Si no hay respuesta, llame al Centro de Servicio al Cliente de USCIS 800-375-5283

USCIS (Libertad Condicional): https://www.uscis.gov/humanitarian/humanitarian_parole

EOIR: Para información sobre el caso vaya a <https://portal.eoir.justice.gov/InfoSystem/Form?Language=EN>

- Para otras cuestiones, póngase en contacto con el Juez Jefe Adjunto de Inmigración (ACIJ) de su tribunal local:
- <http://www.justice.gov/eoir/acij-assignments>
- Oficina de contratación de EOIR: EngageWithEOIR@usdoj.gov
- Línea directa de EOIR: 800-898-7180 o 240-314-1500

Centro Centralizado de Denuncias del DHS (Joint Intake Center): Joint.Intake@dhs.gov o 877-246-8253

Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) (niños extranjeros no acompañados):

Centro nacional de llamadas de la ORR: information@ORRNCC.com o 800-203-7001

Oficina de Asuntos de la Infancia **del Departamento de Estado de EE. UU.** (sustracción internacional de menores por sus progenitores): <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction.html>